

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las Nueve horas del día Quince de Noviembre del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/1253 de parte del ciudadano J.E.R.S. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de su tiempo de servicio laborado.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro los memorándum número 2022-6017-1166 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud y el 2022-6017-1563 dirigido al licenciado Luis Francisco López Guzmán, Director de Recursos Humanos Ad- Honorem a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de los memorándum 2022-3000-DRSM-UJ-EXT-976 el Director Regional remite el memorándum 2022-3000-DRSM-DRH-1547 de fecha 4 de Noviembre de 2022 remitido a su persona por la Coordinadora del Área de Recursos Humanos quien le expresa “” Que en esa Región Únicamente cuentan con información a partir del año 2007 no así de años anteriores “”“” y memorándum 2022-8550-4614 dirigido en fecha 14 de los corrientes por parte del Director de Recursos Humanos, en el cual expresa “”Que se realizo la búsqueda en los registros de esta Secretaria de Estado y no se encontró expediente o archivo a nombre del señor J.E.R.S.””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia

procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de Recursos Humanos se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones a dicho señor.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente Laboral y por consiguiente historial de tiempo de servicio laborado a nombre de J.E.R.S. en la Región Metropolitana de Salud y en Secretaria de Estado. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123